

DECRETO

TRD – 2022-100.4.270

DECRETO No. 270

18 de octubre del 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.



DECRETO

(...)"

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

"Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

(...)"

Que mediante Decreto 003 de 02 de enero de 2017, fue nombrada la señora a señora ALMA PATRICIA BENAVIDES GUACALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.827.036 en el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 02 adscrito a la Dirección de Comunicaciones del cual tomó posesión el 13 de marzo de 2020, mediante acta No. 171.1.4.203 con derechos de carrera administrativa.

Que mediante oficio con radicación interna PQR20220005288 del 23 de febrero de 2022, la señora ALMA PATRICIA BENAVIDES GUACALES, informó que ganó concursó como resultado del proceso de selección dentro de la convocatoria denominada "Procesos de Selección Territorial N° 1136 de 2019 – Gobernación del Cauca", adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el Departamento del Cauca, y que fue nombrada mediante Decreto No. 0341-02-2022 del 21 de Febrero de 2022, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367 Grado 06, ubicado en la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Cauca; por lo cual solicita se declare la vacancia temporal del cargo del cual es titular a partir del 14 de marzo del 2022, fecha en la cual se posesionará en periodo de prueba en la Gobernación del Cauca.

Que mediante Decreto No. 062 de 09 de marzo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se le otorgo la vacancia temporal a la señora ALMA PATRICIA BENAVIDES GUACALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.827.036, Técnico Operativo Código 314 Grado 02 adscrito a la Dirección de Comunicaciones de este Ente Territorial.

Que, en el numeral 2 de la circular externa 009 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, estableció que: "Los elegibles nombrados y posesionados en vigencia del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 estarán en etapa de inducción y el periodo de prueba iniciará una vez se supere dicha emergencia, momento en el cual se deberán concertar los compromisos correspondientes para la evaluación del desempeño laboral del periodo de prueba."

Que conforme a lo expresado por la misma funcionaria ALMA PATRICIA BENAVIDES GUACALES, el periodo de prueba en la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Cauca, de conformidad a lo estipulado por el numeral 2 de la circular externa 009 de 2020 de la CNSC, inició el 18 de marzo de

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



DECRETO

2022 y finalizó el día 17 de septiembre de 2022 para un total de 181 días, el cual fue evaluado y culminado el día 20 de septiembre de 2022.

Que mediante escrito de fecha de 20 de septiembre de 2022, la servidora pública ALMA PATRICIA BENAVIDES GUACALES manifestó su voluntad de desvincularse de la administración, renunciando al cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 02 adscrito a la Dirección de Comunicaciones del Municipio de Palmira, por superar el periodo de prueba y haber quedado en carrera administrativa, a partir de esa misma fecha, en la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Cauca en el cargo denominado Técnico Administrativo, Código 367 Grado 02.

Que, colofón de lo expuesto, a la fecha se torna procedente y pertinente formalizar la aceptación de la renuncia presentada por la servidora pública, en los términos temporales expuestos en su misiva y con ello proceder al retiro del servicio.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR ACEPTADA LA RENUNCIA de la Servidora pública ALMA PATRICIA BENAVIDES GUACALES, identificada con cédula de ciudadanía número 59.827.036, al cargo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 02 adscrito a la Dirección de Comunicaciones del Municipio de Palmira; a partir del día 20 de septiembre de 2022, considerando que desde esa fecha superó el periodo de prueba quedando en carrera administrativa en la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR a la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano el retiro de servicio de la señora ALMA PATRICIA BENAVIDES GUACALES, identificada con cédula de ciudadanía número 59.827.036 de la planta global del Municipio de Palmira y los demás efectos dada su desvinculación de la nómina desde el día 20 de septiembre de 2022, bajo los preceptos argumentados en este acto.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFÍQUESE aquí lo dispuesto a ALMA PATRICIA BENAVIDES GUACALES, identificada con cédula de ciudadanía número 59.827.036 al Despacho de la Dirección de Comunicaciones y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira (Valle del Cauca), a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


MANUEL HUMBERTO MADRIÁN DORRANSORO
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Nayib Yaber Enciso – secretario Jurídico
Aprobó: Beatriz Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.

